

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Prueba Extraprocesal- exhibición de documentos
SOLICITANTE	Rua & Jewelry S.A.S.
SOLICITADOS	Zona Virtual S.A.
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00223-00
DECISIÓN	Admite Prueba Extraprocesal Fija fecha de exhibición de documentos.

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por cuanto la presente solicitud presenta los presupuestos de los artículos 265 y 266 del C. G. del Proceso, se admite la solicitud de Prueba Extraproceso de exhibición de documentos.

En consecuencia, se dispone fijar fecha y hora para realizar la exhibición de documentos que se realizará el día 1º de diciembre de 2021 a las 9:00 a.m. en las instalaciones de la empresa Zona Virtual S.A, conforme a la solicitud formulada.

Para dicha diligencia, se nombra como perito informático a la empresa CHOUCAIR TESTING S.A. empresa que se localiza en la carrera 43 A # 1 sur -188 oficina 701 o carrera 52 # 14 -30 oficina 421, Centro Empresarial Medellín Antioquia. teléfono (4)4480510 Medellín -Ant. Correo electrónico serviciocliente@choucairtesting.com

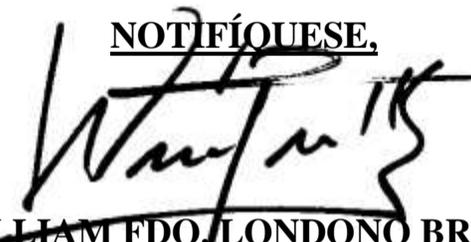
Como gastos para la diligencia del perito, se fijan en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.) a cargo de la parte solicitante.

Una vez cumplida la presente diligencia, conforme el artículo 114 *ejúsdem*, se ordena expedir copia a costa de la parte interesada.

Frente a la solicitud de inspección judicial, considera el Despacho que la misma es innecesaria, en la medida que, lo que se pretende con la prueba es la exhibición de documentos y plataformas informáticos con la intervención de un perito informático, sin que se torne necesaria la presencia del Juez.

Finalmente, se le reconoce personería al Dr. Carlos Sánchez Cortes, con T.P. 137.037 del C. S. de la J, para representar a la solicitante en los términos del poder conferido para perfeccionar la presente prueba extraprocesal (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

3 (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d3626e6c61c866b2f2111224137625f7d0d1e6daf176047b517242a2241313d

Documento generado en 06/09/2021 11:45:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>